



## ***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples***

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA  
**DEMANDADO** : HUGO MAURICIO VILLADA ROSERO  
**RADICACIÓN** : 41-001-41-89-005-2021-00334-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía**, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

### **RESUELVE:**

**A.- LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** en pretensiones acumuladas a favor de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA, identificada con el Nit. No. 891.180.008-2** y en contra del demandado Señor **HUGO MAURICIO VILLADA ROSERO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 16.369.898**, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero.

#### **CUOTAS EN MORA.**

**1.-** Por la suma de **\$87.516.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de febrero de 2017, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de enero al 1 de febrero de 2017, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de febrero de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**2.-** Por la suma de **\$89.055.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de marzo de 2017, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de febrero al 1 de marzo de 2017, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de marzo de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**3.-** Por la suma de **\$90.622.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de abril de 2017, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de marzo al 1 de abril de 2017, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de abril de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**4.-** Por la suma de **\$92.217.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de mayo de 2017, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de abril al 1 de mayo de 2017, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de mayo de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**5.-** Por la suma de **\$93.839.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de junio de 2017, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de mayo al 1 de junio de 2017, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de junio de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**6.-** Por la suma de **\$95.490.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de julio de 2017, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de junio al 1 de julio de 2017, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de julio de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**7.-** Por la suma de **\$97.170.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de agosto de 2017, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de julio al 1 de agosto de 2017, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de agosto de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**8.-** Por la suma de **\$98.880.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de septiembre de 2017, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de agosto al 1 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de septiembre de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**9.-** Por la suma de **\$100.619.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de octubre de 2017, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de septiembre al 1 de octubre de 2017, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de octubre de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**10.-** Por la suma de **\$102.390.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de noviembre de 2017, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de octubre al 1 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de noviembre de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**11.-** Por la suma de **\$104.191.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de diciembre de 2017, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de noviembre al 1 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de diciembre de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**12.-** Por la suma de **\$106.024.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de enero de 2018, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de diciembre de 2017 al 1 de enero de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de enero de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**13.-** Por la suma de **\$107.890.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de febrero de 2018, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de enero al 1 de febrero de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de febrero de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**14.-** Por la suma de **\$109.788.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de marzo de 2018, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de febrero al 1 de marzo de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de marzo de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**15.-** Por la suma de **\$111.719.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de abril de 2018, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de marzo al 1 de abril de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de abril de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**16.-** Por la suma de **\$113.685.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de mayo de 2018, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de abril al 1 de mayo de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de mayo de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**17.-** Por la suma de **\$115.685.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de junio de 2018, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de mayo al 1 de junio de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de junio de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**18.-** Por la suma de **\$117.720.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de julio de 2018, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de junio al 1 de julio de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de julio de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**19.-** Por la suma de **\$119.792.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de agosto de 2018, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de julio al 1 de agosto de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de agosto de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**20.-** Por la suma de **\$121.899.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de septiembre de 2018, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de agosto al 1 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de septiembre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**21.-** Por la suma de **\$124.044.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de octubre de 2018, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de septiembre al 1 de octubre de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de octubre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**22.-** Por la suma de **\$126.266.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de noviembre de 2018, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de octubre al 1 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de noviembre de 2018, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**23.-** Por la suma de **\$128.447.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de diciembre de 2018, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de noviembre al 1 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de diciembre de 2018, liquidados a la tasa

máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**24.-** Por la suma de **\$130.707.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de enero de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de diciembre de 2018 al 1 de enero de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de enero de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**25.-** Por la suma de **\$133.007.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de febrero de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de enero al 1 de febrero de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de febrero de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**26.-** Por la suma de **\$135.347.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de marzo de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de febrero al 1 de marzo de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de marzo de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**27.-** Por la suma de **\$137.728.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de abril de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de marzo al 1 de abril de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de abril de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**28.-** Por la suma de **\$140.151.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de mayo de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de abril al 1 de mayo de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de mayo de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**29.-** Por la suma de **\$142.617.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de junio de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de mayo al 1 de junio de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de junio de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**30.-** Por la suma de **\$145.126.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de julio de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de junio al 1 de julio de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de julio de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**31.-** Por la suma de **\$147.679.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de agosto de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de julio al 1 de agosto de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de agosto de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**32.-** Por la suma de **\$150.278.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de septiembre de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados

liquidados desde el 2 de agosto al 1 de septiembre de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de septiembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**33.-** Por la suma de **\$152.922.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de octubre de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de septiembre al 1 de octubre de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de octubre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**34.-** Por la suma de **\$155.612.00 M/Cte.**, correspondiente al capital en mora de la cuota del 1 de noviembre de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 2 de octubre al 1 de noviembre de 2019, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 2 de noviembre de 2019, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**B.-** Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

**C.- ORDENAR** a la demandada (a) (os) **HUGO MAURICIO VILLADA ROSERO**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**D.- DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) **HUGO MAURICIO VILLADA ROSERO**, conforme lo preceptúa el art. 290 ejúsdem y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**E.- RECONOCER** personería a la **abogada JOHANA PATRICIA PERDOMO SALINAS**, titular de la tarjeta profesional 227.654 expedida por el C. S. J., según los términos del poder a ella otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 71 del Cód. P. Civil durante el trámite del proceso.

**NOTIFIQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo Alonso Alvarez Padilla', with the letters 'SC' written below it.

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.-

/Amp.-

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 7 de mayo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 026 hoy a las SIETE de la mañana.



---

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

---

SECRETARIO